

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **07**
Fecha: (**10 MAY 2022**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE EL DECRETO ORDENANZAL N° 2020070002567 DE 2020 Y LA ORDENANZA N° 23 DE 2021”
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022, artículo 19 numeral 3,

ORDENA

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 93° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, en lo que se refiere al ítem 6, que había sido modificado por el artículo 4° de la Ordenanza 23 de 2021, el cual quedará así:

6.1 SECRETARÍA GENERAL

- 6.1.1 Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico
 - 6.1.1.1 Dirección Asesoría Legal y de Control
 - 6.1.1.2 Dirección Defensa Jurídica
 - 6.1.1.3 Dirección Asesoría Jurídica Contractual

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 149° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, en lo que se refiere al ítem 6, el cual quedará así:

6.1 SECRETARÍA GENERAL

- 6.1.1 Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico
 - 6.1.1.1 Dirección Asesoría Legal y de Control
 - 6.1.1.2 Dirección Defensa Jurídica
 - 6.1.1.3 Dirección Asesoría Jurídica Contractual



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 152° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002657 de 2020, en lo que se refiere a la estructura de la Secretaría General y sus funciones, el cual quedará así:

Artículo 152°. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL



SUBSECRETARÍA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

1. Estructurar y definir las políticas de prevención del daño antijurídico para reducir los eventos generadores de daños y perjuicios que afecten los intereses del departamento.
2. Formular e implementar el plan de acción anual de prevención del daño antijurídico del departamento.
3. Identificar los riesgos y oportunidades jurídicas para la administración departamental, mediante los estudios, análisis jurisprudenciales y doctrinales e investigaciones jurídicas, con el fin de evitar perjuicios y optimizar la labor de la administración.
4. Analizar la información de los reportes litigiosos de la entidad para identificar las causas por las que ha sido demandado el departamento, la frecuencia y el valor de las pretensiones, con el fin de diseñar estrategias de prevención de daños jurídicos.
5. Dirigir y coordinar las actuaciones jurídicas relacionadas con la prevención del daño antijurídico de la administración departamental.
6. Evaluar e implementar mecanismos que permitan una efectiva gestión y prestación de los servicios de apoyo jurídico para las diferentes dependencias del departamento.
7. Coordinar las actuaciones administrativas requeridas para garantizar la segunda instancia de los procesos, cumplir y hacer cumplir los procedimientos y normas de la vía gubernativa.
8. Fijar los lineamientos para los análisis de los fallos y demás decisiones judiciales que se relacionen con la defensa y protección de los intereses del Departamento para establecer líneas y políticas de defensa.
9. Emitir los conceptos que soliciten los organismos del nivel central y fijar línea en materia jurídica para prevenir el daño antijurídico.



DIRECCIÓN ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

1. Estudiar los acuerdos de los concejos y los actos administrativos de carácter general de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, proyectar la solicitud de revisión para que el Tribunal Administrativo decida sobre su validez.
2. Atender y coordinar el trámite de asuntos administrativos originados en los municipios, cuando la decisión sea competencia del Gobernador.
3. Elaborar conceptos y asesorar jurídicamente a los organismos de la administración departamental, en los asuntos de su competencia.
4. Revisar la legalidad de los proyectos de ordenanza y de los actos administrativos que deban ser suscritos o sancionados por el Gobernador.
5. Estudiar las hojas de vida de los candidatos a miembros de juntas y consejos directivos que van a representar al gobernador, para determinar la existencia de inhabilidad o incompatibilidad y proyectar el acto administrativo para su designación.
6. Tramitar las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica y de reformas estatutarias de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común, cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, con domicilio en el departamento de Antioquia y suscribir los actos administrativos correspondientes.
7. Estudiar las solicitudes de inscripción de representantes legales y demás dignatarios o miembros de los órganos directivos y de fiscalización, y realizar los respectivos registros, conforme a los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, con domicilio en el departamento de Antioquia.
8. Certificar la existencia y representación legal de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común cuyo objeto sea la educación formal y la educación para el trabajo y el desarrollo humano con domicilio en el departamento de Antioquia.
9. Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y de utilidad común domiciliadas en el departamento de Antioquia, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros organismos en normas especiales.
10. Adelantar de oficio o a petición de parte, las averiguaciones preliminares y los procesos administrativos sancionatorios en contra de las entidades sin ánimo de lucro que se encuentren bajo la órbita de competencia de la Secretaría General.
11. Brindar capacitación y asesoría a los representantes legales y dignatarios de las entidades sin ánimo de lucro e instituciones de utilidad común en materias contables, financieras y jurídicas de las entidades sin ánimo de lucro.



DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA

1. Asistir los asuntos litigiosos de la entidad ante las distintas instancias judiciales.
2. Representar al Departamento ante las distintas instancias judiciales y extrajudiciales, acorde con la normatividad vigente y en el marco de las competencias asignadas
3. Analizar y proyectar los recursos de apelación y/o queja contra los actos administrativos que deban ser suscritos por el Gobernador o el Secretario General del Departamento, acorde con las competencias asignadas.
4. Coordinar la ejecución de las decisiones judiciales o conciliaciones ejecutoriadas y hacer seguimiento a su cumplimiento.
5. Determinar la provisión contable de los procesos judiciales en que es parte entidad.
6. Estudiar la procedencia de la acción de repetición o de llamamiento en garantía y efectuar los procesos a que haya lugar.
7. Analizar los fallos y demás decisiones judiciales que se relacionen con la defensa y protección de los intereses del departamento para establecer líneas y políticas de defensa.
8. Dirigir y coordinar los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios jurídicos de defensa.
9. Aplicar los lineamientos jurídicos establecidos por la entidad en los procesos judiciales y extrajudiciales con el fin de contar con un criterio de defensa unificado.
10. Coordinar el Comité de Conciliación del Departamento de Antioquia.
11. Proponer a la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico, las políticas en materia de gestión judicial y extrajudicial, así como en la prevención del daño antijurídico.
12. Coordinar y realizar seguimiento a las actividades de gestión de las tutelas en contra de la entidad.

DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL

1. Dirigir, coordinar y orientar jurídicamente, la contratación administrativa del departamento.
2. Expedir las directrices y lineamientos para la gestión contractual del departamento, propendiendo por el estricto cumplimiento de los principios de la función pública y los parámetros establecidos por las entidades competentes en el tema.
3. Dirigir y establecer los lineamientos para realizar la supervisión e interventoría a los procesos contractuales de la administración departamental.
4. Orientar y acompañar la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento pactadas en los contratos.
5. Asesorar jurídicamente y asistir en los procesos de contratación que adelante los organismos de la administración departamental.

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 93º del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, en lo que se refiere al ítem 3, el cual quedará así:

SECTORES ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ Y DE SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

3. SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO

SECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ

3.1 SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA

- 3.1.1 Dirección Paz y No Violencia
- 3.1.2 Dirección Derechos Humanos
- 3.1.3 Dirección Pasaportes

3.2 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

- 3.2.1 Dirección Planeación de la Seguridad
- 3.2.2 Dirección Seguridad Ciudadana, Convivencia y Acceso a la Justicia
- 3.2.3 Dirección Operativa de la Seguridad

3.3 SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA

- 3.3.1 Dirección Organismos Comunales
- 3.3.2 Dirección Participación Ciudadana, Cultura y Gestión Social

3.4 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN

- 3.4.1 Dirección Conocimiento y Reducción del Riesgo
- 3.4.2 Dirección Manejo de Desastres

3.5 GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL

3.6 GERENCIA DE MUNICIPIOS

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 104º del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, en lo que se refiere al ítem 3, el cual quedará así:

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

SECTORES ADMINISTRATIVOS DE GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ Y DE SALUD, INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

3 SERES - SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 105° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002657 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 105°. PROPÓSITO DE LA SERES- SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE SEGURIDAD HUMANA Y GOBIERNO. Coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la seguridad humana y orden público en las dimensiones que afectan a la seguridad de las personas (alimentarias, de salud, ambientales, económicas, personales, comunitarias, de justicia y políticas), para la protección, defensa, cuidado y honra de la vida; promoviendo la garantía de los derechos y las políticas sociales para la integración social de las personas, las familias, los grupos poblacionales y las comunidades.

Parágrafo. El SERES- Secretaría Regional y Sectorial de Seguridad Humana y Gobierno estará encargado de la gestión de los sectores administrativos de Gobierno, No Violencia, Seguridad y Paz; y de Salud, Inclusión Social y Familia.

SECTOR ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO, NO VIOLENCIA, SEGURIDAD Y PAZ

3.1 SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA

- 3.1.1 Dirección Paz y No Violencia
- 3.1.2 Dirección Derechos Humanos
- 3.1.3 Dirección Pasaportes

Artículo 7°. Modifíquese el artículo 106° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 106°. PROPÓSITO DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA. Liderar y orientar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática, emprendiendo acciones que contribuyan al respeto y garantía de los derechos humanos y constitucionales, a la construcción de la paz territorial, la cultura democrática y el acompañamiento a la población afectada por el conflicto armado.

Artículo 8°. Modifíquese el artículo 107° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por el artículo 6° de la Ordenanza 23 de 2021, el cual quedará así:



Artículo 107º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA. Son funciones de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia, las siguientes:

1. Articular con los gobiernos municipales, la identificación de necesidades e iniciativas de inversión, con impacto regional en el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, en coherencia con los planes de desarrollo de los municipios PDET -Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial-, que fortalezcan las capacidades institucionales, en materia de paz y manejo del posconflicto, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la implementación de acciones encaminadas a la construcción de paz territorial.
2. Liderar la formulación e implementación de políticas, planes y mecanismos que propendan por la construcción de paz, el manejo del posconflicto y garantía de los derechos humanos.
3. Promover alianzas con diferentes actores estratégicos para el desarrollo de programas, proyectos y acciones específicas que fortalezcan las capacidades institucionales, en materia de paz y manejo del posconflicto, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la implementación de acciones encaminadas a la construcción de paz territorial.
4. Determinar mecanismos y articular acciones con los municipios para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos en el departamento de Antioquia, la construcción de la paz territorial y la implementación y sostenibilidad de los acuerdos de paz.
5. Contribuir a la protección de los derechos humanos y ayuda humanitaria de migrantes y población desplazada, en concordancia y articulación con las entidades competentes.
6. Gestionar, administrar, ordenar y controlar los recursos necesarios para el desarrollo de programas y proyectos en materia de fortalecimiento institucional, paz, manejo del posconflicto y protección de derechos humanos.
7. Dirigir y articular las acciones para el fomento y protección de los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario de los habitantes del departamento de Antioquia.
8. Coordinar con las autoridades competentes las acciones para el acompañamiento a procesos electorales; la supervisión de cuerpos de bomberos; el nombramiento de notarios en plazas de segunda y tercera categoría y la designación de alcaldes encargados.
9. Reconocer, suspender y cancelar las personerías jurídicas de los cuerpos de bomberos voluntarios, la aprobación de sus estatutos y la inscripción de los dignatarios, de conformidad con la orientación impartida al efecto por la junta nacional de bomberos de Colombia.
10. Definir lineamientos para la realización de trámites de legalización y expedición de pasaportes, en coordinación con las políticas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Implementar la Política Pública Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos, las estrategias, programas e iniciativas de inversión necesarias para promover el



ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

respeto, la promoción y la garantía de los derechos de quienes ejercen dichas libertades dentro del marco normativo vigente y el de sus modificaciones.

Artículo 9°. Modificar el artículo 108° del Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, en lo que se refiere al nombre de la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, el cual quedará Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No Violencia.

Artículo 10°. Modificar el artículo 179° del Decreto 2020070002567 de 2020, el cual quedará así:

Artículo 179°. Tránsito normativo en procesos contractuales. En el proceso de la consolidación de las funciones asignadas a la Secretaría de Suministros y Servicios, los ordenadores del gasto, con sus respectivos equipos, adelantarán los procesos contractuales que le sean inherentes para el cumplimiento de la responsabilidad funcional de su dependencia.

La Secretaría de Suministros y Servicios consolidará la puesta en operación de sus funciones en un término máximo hasta el 5 de enero de 2023.

El Gobernador, mediante acto administrativo, establecerá la hoja de ruta de implementación del nuevo modelo de Suministros, el cual será objeto de auditoría por parte de la Gerencia de Auditoría Interna.


Artículo 11°. Modificar el párrafo del Artículo 167 del Decreto Ordenanza 2020070002567 de 2020, el cual quedará así:

Parágrafo: La Gerencia de Catastro fungirá como gestor catastral departamental en los municipios donde se presente el servicio público, conforme a la normativa vigente.

Artículo 12°. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de abril de 2022


JOSÉ LUIS NOREÑA RESTREPO
Presidente


JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.-



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: 383 96 46 Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 04 de mayo de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 10 MAY 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 07 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO ORDENANZAL N° 2020070002567 Y LA ORDENANZA N° 23 DE 2021”

[Handwritten signature]
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

[Handwritten signature]
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

[Handwritten signature]
MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

[Handwritten signature]
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC1897-1



